



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO A VUELO

Miembro de La Real Orden del Merito Deportivo
Miembro de la federación Internacional FEDECAT

1

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO A VUELO

REGLAMENTO TÉCNICO DE TIRO A VUELO



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO A VUELO

Miembro de La Real Orden del Merito Deportivo
Miembro de la federación Internacional FEDECAT

TITULO I

Disposiciones Generales

- ART. 1 Este Reglamento, se aplicará en todas las tiradas oficiales extraordinarias de las Sociedades, llamadas Federativas Nacionales.
- 2 Las tiradas Regionales y sociales se regirán por sus respectivos reglamentos y hándicap. No obstante, y particularizando las normas de aplicación del hándicap y sanciones de los árbitros a lo reglamentado en sus respectivos ámbitos, sería conveniente para unificar criterios, adoptar el presente texto reglamentario con carácter general, en todo el territorio nacional.
- 3 Contendrá: el dimensionado de las canchas de Tiro y elementos que la componen, formas de practicar el deporte y deberes o comportamiento de los tiradores durante la práctica del mismo.
- 4 Contendrá también la tipificación y cuantía de las sanciones que los árbitros pueden aplicar de forma directa.

TITULO SEGUNDO

RECINTO DE TIRO, DISTANCIAS Y DEBERES DEL TIRADOR

CAPITULO I

Recinto de Tiro

- ART. 2 El campo de tiro o cancha, es decir, el recinto en el que deberá caer y ser recogido el blanco para estimarlo **BUENO**, estará delimitado por una red metálica de 60 centímetros de altura, pintada por una franja blanca de cinco centímetros en la parte superior.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO A VUELO

Miembro de La Real Orden del Merito Deportivo
Miembro de la federación Internacional FEDECAT

Su trazado y construcción se ajustará al plano oficial aprobado por la Federación Española, que figura en el presente Reglamento.

3

ART. 3 La cajas serán cinco, con una distancia de cinco metros entre sí y estarán pintadas de **VERDE** o de **BLANCO** en su totalidad.

Estarán colocadas en forma de arco de círculo con un radio de 27 metros desde el centro de la línea que marque esta distancia en la plancha de tiro. La distancia de las cajas a la red, siguiendo la proyección de dicho radio, será de 16 metros.

También podrán instalarse canchas de tiro de nueve cajas, colocadas en el mismo arco de círculo con radio de 27 metros.

ART. 4 Las cajas se abrirán por un procedimiento mecánico y eléctrico, y, en todo caso, la suerte, en la misma proporción para las cinco cajas, designará la que debe abrirse, sin intervención ni conocimiento del tirador ni del encargado de su funcionamiento. El director técnico en tiradas federativas y los directores de tiro en las demás tiradas, comprobarán antes del comienzo de la prueba de que se trate, que las sorteadoras no estén trucadas, procediendo a su sellado para garantía de los tiradores, que por otra parte, podrán reclamar en cualquier momento el cumplimiento de dichos requisitos. Sus modelos, medidas y características, habrán de ser homologadas por la Federación Española.

Las cajas podrán tener incorporado un sistema difusor de aire con regulador de presión para ayuda del vuelo que no sobrepasará los 8 kgms. en la tobera de salida. Todos estos elementos, así como sus medidas y características, habrán de estar, así mismo, homologados y aprobados por la Federación y podrán ser comprobados en cualquier momento por Director Técnico y directores de tiro, según se trate o no de una prueba federativa.

Los blancos, pertenecientes necesariamente, a las especies paloma zurita o paloma bravía, deberán ser introducidos en las cajas en su integridad, sin merma física alguna, quedando prohibido expresamente cualquier manipulación o alteración de su integridad.

El incumplimiento de cualquiera de las exigencias y requisitos señalados en los apartados anteriores, podrán dar lugar a la incoación al club



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO A VUELO

Miembro de La Real Orden del Merito Deportivo
Miembro de la federación Internacional FEDECAT

o sociedad del correspondiente expediente disciplinario y la imposición, en su caso de la sanción que sea pertinente.

4

ART. 5 Los campos de tiro con más de una cancha deberán reunir las siguientes condiciones:

- 1 Las canchas tendrán que ajustarse a las medidas y condiciones técnicas que rijan para los campos de una sola cancha y habrán de ser homologadas por la Federación Española.
- 2 Las canchas se denominarán número uno, dos, tres, etc., y tendrán todas iguales características reglamentarias.

La distancia entre canchas y las medidas de seguridad, habrán de ser aprobadas, respectivamente, por la Federación Española y autoridad competente.

- 3 Las canchas estarán comunicadas entre sí y con la pizarra, por un teléfono interior con el que comunicarán a dicha pizarra los resultados según se vayan produciendo.

CAPITULO II

Distancias de tiro

ART. 6 La plancha de tiro comenzará a los 24 metros de la caja central y terminará a los 30 metros. Estará dividida en forma perfectamente visible, correspondiendo dicha división a cada medio metro.

ART. 7 Las tiradas podrán disputarse en las siguientes distancias:

HÁNDICAP Los tiradores se colocarán en la distancia que corresponda a su hándicap o a mayor distancia. Dicho hándicap, podrá ser limitado hasta 28 metros, siendo esta distancia, en este caso, la distancia máxima de tiro.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO A VUELO

Miembro de La Real Orden del Merito Deportivo
Miembro de la federación Internacional FEDECAT

SERIES

Para las tiradas en serie, la plancha se dividirá y señalará del siguiente modo:

24, 26 y 28 metros.

Los tiradores con hándicap:

De 24 a 26 metros inclusive, tirarán a 24 metros o cualquier otra distancia superior.

De 26 y $\frac{1}{2}$ a 28 metros inclusive, tirarán a 26 metros o cualquier otra distancia superior.

De 28 y $\frac{1}{2}$ a 30 metros inclusive, tirarán a 28 metros.

DOS DISTANCIAS

La plancha se dividirá y señalará del siguiente modo:

24 y 27 metros, siendo en este caso 27 mts la distancia máxima de tiro.

Los tiradores con hándicap hasta 27 metros inclusive, tirarán a 24 metros o cualquier otra distancia superior.

Los tiradores con hándicap de 27 y $\frac{1}{2}$ metros en adelante, tirarán a 27 metros.

DISTANCIA FIJA

En las tiradas programadas a distancia fija, el tirador se colocará a la que indique el programa, no pudiendo colocarse a mayor ni menor distancia.

CAPITULO III

Deberes del tirador en la cancha

ART. 8

1. Los tiradores, deberán estar **ATENTOS** al orden de tiro de la pizarra



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO A VUELO

Miembro de La Real Orden del Merito Deportivo
Miembro de la federación Internacional FEDECAT

y a los avisos sucesivos. Cuando les toque su turno, estarán en su sitio preparados para tirar, con vestimenta correcta (como mínimo pantalón largo, camisa o polo de manga corta y zapato o zapatilla deportiva).(*)

2. Ejecutarán su derecho a disparar sobre el blanco que le haya correspondido en suerte en el plazo de 20 segundos, contados a partir desde que el hombre de servicio encargado de recoger el blanco haya traspasado la diagonal establecida por las banderas. (*)

3. El tirador que no tirase en su turno incurrirá automáticamente en cero. Si algún tirador no hubiese sido incluido en la lista por error, tirará al final de la vuelta.

4. Cuando la tirada requiera el uso de dorsal, el tirador deberá prenderlo en su espalda antes de tirar en la segunda cancha. *

5. Llevará consigo munición y fichas suficientes para repetir un blanco. (*)

6. De encontrarse el tirador ausente en el momento de la orden de tiro de la pizarra, el árbitro podrá autorizar una segunda llamada. Si el tirador tampoco acudiese a esta llamada, el árbitro le dará cero sin posibilidad de cancelarlo cualquiera que sea la causa de no haber estado presente. Si acude a la segunda llamada, podrá tirar cumpliendo la sanción que se le imponga. (*)

7. Si un tirador apareciera inscrito más de una vez en un mismo concurso, solo contaría a efectos de la distribución de aportaciones, la primera inscripción, ya que ésta invalidaría cualquier otra. Si se probara la mala fe del tirador, sería descalificado para seguir tomando parte en el concurso, sin perjuicio de la sanción disciplinaria que procediera. *

ART. 9 El tirador, no podrá **PISAR** la línea de su distancia ni colocarse fuera de la plancha de tiro. Podrá sin embargo, salir de esta última, guardando la distancia, para disparar su segundo tiro en el suelo un blanco que oculta una caja o jaula. (*)

Art. 10 Todo tirador que abata un blanco a **DISTANCIA MENOR** de la que le corresponde, será CERO, si lo falla, y NULO si lo abate.

ART. 11 El tirador, no deberá **CARGAR** su escopeta hasta que se haya situado a su distancia sobre la plancha de tiro, con los cañones en dirección a las cajas y cuando ~~el hombre o el perro encargado~~ **el personal encargado** de recoger los blancos hayan regresado a su sitio. A partir de este momento, el



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO A VUELO

Miembro de La Real Orden del Merito Deportivo
Miembro de la federación Internacional FEDECAT

tirador dispone de veinte segundos para hacer uso de su derecho a disparar sobre el blanco que la haya caído en suerte. (*)

El tirador, deberá **ABRIR Y DESCARGAR** su escopeta antes de volverse al público. (*)

ART. 12 El tirador, una vez colocado a su distancia y en disposición de tirar, dará la voz de **LISTO** para avisar al encargado de abrir las jaulas: éste contestará LISTO y el tirador con una segunda voz, abrirá la jaula destinada por la suerte. Una vez el blanco en el aire, disparará sobre él, pero nunca, por fuera de las líneas diagonales de las banderas de seguridad. (*)

Si la cancha de tiro estuviera provista de pulsador, éste será accionado por el tirador cuando se encuentre preparado para pedir blanco con la voz de "PULL", sin necesidad de dar anteriormente la voz de "LISTO". Todas las canchas de una misma competición deberán estar provistas de un sistema u otro, pero no con ambos.

El tirador, no podrá **HABLAR** en la cancha ni decir otras palabras que las citadas.

Si el tirador no estuviera de acuerdo con una decisión arbitral, podrá solicitar sin abandonar la cancha, la presencia del Director de Tiro. Una vez consultado éste por el árbitro y oída por el mismo su opinión, volverá a tomar la decisión que crea oportuna. El tirador la aceptará ejecutando de inmediato las órdenes del árbitro. (*)

ART. 13 Si se abriera una jaula antes de pedir blanco, el tirador tendrá derecho a **REHUSARLO, levantando la escopeta antes de que inicie vuelo**. Pero si le tira, se considerará que lo **ACEPTA**.

ART. 14 El tirador que emplee una **ESCOPETA REPETIDORA**, deberá cargar un cartucho en el cañón y otro en la recámara. Cualquier otra forma de carga está prohibida. (*)

ART. 15 El tirador, con **ESCOPETA PARALELA** de un solo gatillo, está obligado a disparar primeramente el cañón derecho. Si la escopeta es de **CAÑONES SUPERPUESTOS**, disparará primero el inferior.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO A VUELO

Miembro de La Real Orden del Merito Deportivo
Miembro de la federación Internacional FEDECAT

Si la escopeta es de disparo contrario al normal, deberá ponerlo en conocimiento de los árbitros antes de tirar su primer blanco en el concurso que se esté disputando. En caso de no hacerlo, sufrirá las consecuencias que puedan derivarse de no haber disparado primero el cañón derecho, o el inferior, según los casos. (*)

ART. 16 El tirador que **ABANDONE** su puesto o abra la escopeta después de disparar el primer tiro, perderá su derecho a tirar el segundo. *

ART. 17 En ningún caso, podrá el tirador **COBRAR** por si mismo el blanco. Esta tarea corresponde exclusivamente al personal encargado del servicio. De cobrarse con cualquier otra fórmula, el blanco será declarado CERO.

ART. 18 El tirador no deberá **ABRIR** su escopeta cualquiera que sea la causa que haya motivado el fallo del primer o segundo disparo. En este caso, llamará sin volverse a los árbitros, quienes, si lo estiman necesario, harán examinar el arma por un experto para acreditar la causa del incidente. Como excepción, podrá abrir la escopeta para cargar y disparar sobre un blanco abatido en el primer disparo, habiéndole fallado el cartucho en el segundo.

ART. 19 Cuando el tiro sea a un sólo blanco y salgan dos o más a la vez, el tirador deberá:

REHUSARLO abriendo la escopeta antes de disparar.

ACEPTAR uno de ellos y disparar exclusivamente a este blanco como si de un lance normal se tratara.

Art.20 Si abierta la jaula el blanco no vuela o, aun volando, se posa sin haber sido disparado, el tirador podrá:

1 **REHUSARLO**, abriendo la escopeta antes de que el blanco inicie el vuelo.

2 **ACEPTARLO** hasta el momento de oír el timbre o voz del árbitro dando **NULO** el lance, tras lanzarse sin pérdida de tiempo y por el



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO A VUELO

Miembro de La Real Orden del Merito Deportivo
Miembro de la federación Internacional FEDECAT

personal encargado del servicio, una bola que lo rebase claramente sin que vuele. En el momento de oír el timbre, el tirador abrirá su escopeta y podrá repetir blanco con cargo a la Sociedad Organizadora.

Art. 21 El tirador podrá **REHUSAR** aquellos blancos que se queden parados al abrirse la jaula.

También podrá REHUSAR el blanco, si al abrirse la jaula se hundiera ésta o cualquier otra de las que se cargan subterráneamente.

En todos los demás casos que pudieran darse, únicamente el árbitro puede anular el lance. (Apertura de caja con retraso, molestia al tirador, etc.)

Art. 22 Si el tirador disparase sobre un blanco declarado nulo por el árbitro, no se le anotará el resultado cualquiera que haya sido éste.

Art. 23 Si a un tirador le pasa el turno por no haber sido llamado por pizarra, deberá tirar al final de la vuelta correspondiente una vez aclarada la omisión.

Art. 23. bis. Las reclamaciones de los tiradores sobre las decisiones arbitrales, en relación con los blancos buenos, malos o nulos estarán regidas por el principio de inmediatez, debiéndose producir las reclamaciones, por lo tanto, en el momento mismo de haberse producido la decisión arbitral. Si el tirador no estuviere de acuerdo con esta decisión, solicitará al árbitro la presencia del director de tiro, quien resolverá de plano, o elevará consulta al Jurado de Competición, quien decidirá lo procedente. En todo caso, la tirada no se paralizará. El tirador reclamante recuperará su turno, si procediera, al final de la vuelta en la cancha en la cual se haya producido el incidente.

CAPITULO IV

BLANCOS BUENOS, MALOS y NULOS



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO A VUELO

Miembro de La Real Orden del Merito Deportivo
Miembro de la federación Internacional FEDECAT

ART. 24

Para que un BLANCO sea declarado **BUENO** deben darse las siguientes condiciones:

- 1 Que el primer tiro, haya sido disparado al vuelo.
- 2 Que una vez disparado, haya sido recogido por personal encargado del servicio con la mano, dentro del recinto de tiro o de encima de la red metálica que lo limita, si el BLANCO se hubiera posado en ella.
- 3 Que una vez disparado, saliera del recinto de tiro por una abertura de la red o puerta que no estuviera debidamente cerrada y los árbitros hayan comprobado estos extremos.
- 4 Que se escape después de haberlo aprisionado con la mano el personal encargado del servicio.
- 5 Que habiendo sido abatido del primer tiro, no haya podido dispararle el segundo por salir antes de tiempo El personal encargado del servicio.
- 6 Que habiendo sido abatido del primer tiro y sin haberle disparado el segundo, caiga dentro del foso.
- 7 Que haya sido abatido y cobrado habiéndose disparado los dos tiros a la vez.
- 8 Que haya sido tirado a su distancia reglamentaria.
- 9 Si en el segundo tiro fallase el cartucho habiendo errado el BLANCO en el primero, el tirador podrá disparar un nuevo BLANCO en vuelo que deberá ser abatido del segundo tiro para ser declarado **BUENO**.
- 10 Si tira fuera de turno habiendo sido llamado erróneamente por el encargado de la pizarra, será **BUENO** si lo abate. En las demás canchas o vueltas, deberá tirar en su turno.
- 11 Si al tirador se le escapa involuntariamente uno de los dos tiros



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO A VUELO

Miembro de La Real Orden del Merito Deportivo
Miembro de la federación Internacional FEDECAT

antes de pedir blanco y no se abre ninguna jaula, no incurrirá en falta alguna. Si se abre alguna jaula, bien sea por efecto de uno de los dos tiros o del hombre que esté a cargo del servicio y el tirador dispara el segundo tiro, será **BUENO** si lo abate.

- 12 Si durante la celebración de una tirada y por primera vez, el tirador hubiera cargado la escopeta con un solo cartucho, el blanco será **BUENO** si lo abate. Si lo falla, podrá repetir igual que si le hubiera fallado el segundo tiro, pero abonando una multa equivalente al importe total de la inscripción o parte proporcional del abono. *
- 13 Si habiendo salido dos o más blancos a la vez, abatiera uno de ellos y fuera éste el blanco abatido sobre el que disparó su primer tiro.

11

ART. 25

Serán considerados **MALOS** los siguientes **BLANCOS**:

1. Si abierta la caja, el **BLANCO** se parara y el tirador, para rehusarlo, no levantara o abriera su escopeta antes de que el **BLANCO** inicie el vuelo.
2. El que una vez liberado de la caja por la voz del tirador y haya sido disparado por éste, saliera del recinto, incluso, si después de salir, vuelve y es cobrado dentro.
3. El que haya sido abatido por el tirador con el segundo tiro, después de haber dejado su sitio con intención de retirarse, o abriera y cerrara la escopeta.
4. El que haya sido tirado fuera de las líneas diagonales de las banderas, aún cayendo dentro del recinto.
5. El cobrado por el personal encargado del servicio, después de que el propio tirador u otra persona, lo hayan tocado con la mano, escopeta u otro útil cualquiera, a fin de cerrarle el paso o le hayan lanzado cualquier objeto.
6. Si, habiendo fallado el primer tiro por causa de la escopeta o el cartucho,



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO A VUELO

Miembro de La Real Orden del Merito Deportivo
Miembro de la federación Internacional FEDECAT

- el tirador disparase el segundo y el blanco no fuera abatido.
7. Si la escopeta, ha fallado por avería, tres veces consecutivas.
 8. Si el tirador abriera su escopeta, sin autorización del árbitro, por fallarle cualquiera de los disparos, con la siguiente excepción: que pretenda tirar un blanco en el suelo, habiéndole fallado el segundo cartucho.
 9. Si abate un blanco con el segundo tiro distinto al que le disparó el primero.
 10. Si falla el blanco habiéndole disparado los dos tiros a la vez.
 11. Si una vez pedido blanco, la escopeta no disparase por estar echado el seguro.
 12. Si por segunda vez y en un mismo concurso, el tirador no ha cargado correctamente la escopeta.
 13. Si al repetir un blanco, teniendo que disparar el primer tiro a tierra, lo toca con este disparo.
 14. Si al disparar el primer tiro, se falla estando el blanco en el suelo, y una vez disparado el 2º tiro con el blanco en vuelo este es errado.
 15. Si salieran dos o más blancos a la vez y aceptando uno de ellos, errase éste del primer tiro y disparase el segundo sobre otro blanco distinto, abatiéndolo. Estará obligado además, a satisfacer el importe de ambos blancos. (*)
 16. Si el blanco ha caído a tierra del primer tiro y al intentar disparar el segundo tiro, éste fallase, el tirador, sin moverse de su sitio, podrá abrir la escopeta y si en vez de cambiar el cartucho malo, el tirador cargase nuevamente la escopeta con los dos y al disparar salieran los dos tiros a la vez, o alternativamente, el lance será **MALO**.
 17. A todo tirador que tire fuera de turno, sin haber sido llamado por pizarra, se le dará el blanco **MALO**, si lo falla.
 18. Si tira fuera de turno habiendo sido llamado erróneamente por el encargado de la pizarra, será **MALO** si lo falla. En las demás canchas o vueltas, deberá tirar en su turno.
 19. Si al tirador se le escapa involuntariamente uno de los dos tiros antes de pedir blanco y no se abre ninguna jaula, no incurrirá en falta alguna. Si se abre alguna jaula, bien sea por efecto de uno de los dos tiros o del hombre que esté a cargo del servicio y el tirador dispara el segundo tiro, será **MALO** si lo falla.
 20. Si al disparar el tirador, faltase alguna de las cinco cajas, el blanco será **MALO** si lo falla.
 21. En los concursos a distancia fija, si el tirador falla el blanco a distancia



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO A VUELO

Miembro de La Real Orden del Merito Deportivo
Miembro de la federación Internacional FEDECAT

mayor de la señalada, será considerado **MALO**.

22. En los concursos a series o hándicap, si el tirador falla el blanco a distancia menor de la que le correspondiera., será considerado **MALO**.*

13

ART.26

Serán considerados **NULOS** los siguientes **BLANCOS**

- 1 Si al disparar el primer tiro, se abate estando el blanco en el suelo.
- 2 Si estando el blanco en el suelo, no se abate del primer tiro, y al dispararle el segundo fallase el **CARTUCHO**, el tirador podrá disparar un nuevo blanco en vuelo que deberá ser abatido del segundo tiro para ser declarado **NULO**.

Si en este caso y para el primer disparo, utiliza un cartucho normal, en vez de, cargado sólo con pólvora, deberá disparar éste hacia el suelo y siempre, con el blanco en vuelo.
- 3 Si por defecto del arma, y a consecuencia del primer disparo, el seguro volviera a la posición de echado y el tirador hubiese fallado el blanco, los árbitros, previa comprobación del mal funcionamiento de la escopeta, lo darán **NULO**, pudiendo repetir del mismo modo que si hubiese fallado el segundo cartucho.
- 4 Si el blanco ha caído a tierra del primer tiro y al intentar disparar el segundo disparo, fallase el segundo, el tirador, sin moverse de su sitio, podrá abrir la escopeta y cambiar el cartucho, o pedir árbitro, si en este intervalo y en cualquiera de los dos casos, el blanco se escapase, será considerado **NULO**.
- 5 Si a juicio del árbitro, el tirador hubiera sido molestado en la cancha por un adversario, un espectador o un incidente cualquiera, se le podrá dar **NULO** el blanco tirado, siendo de su cuenta el que repita.
- 6 A todo tirador que tire fuera de turno, sin haber sido llamado por pizarra, se le dará el blanco **NULO** si lo abate, volviendo a tirar cuando le corresponda.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO A VUELO

Miembro de La Real Orden del Merito Deportivo
Miembro de la federación Internacional FEDECAT

- 7 Si al tirador se le escapa involuntariamente uno de los dos tiros antes de pedir blanco y no se abre ninguna caja, no incurrirá en falta alguna. Si se abre alguna caja, bien sea por efecto de uno de los dos tiros o del personal que esté a cargo del servicio, el blanco se considerará **NULO** si el tirador no dispara el segundo.
- 8 Si durante la celebración de una tirada y por primera vez, el tirador pulsa el gatillo sin haber cargado la escopeta, el blanco será **NULO**, pudiendo repetir otro blanco a su costa.*
- 9 Si faltase alguna de las cinco cajas al disparar el tirador, el blanco será **NULO** si lo abate.
- 10 En los concursos a distancia fija, si el tirador abate el blanco a distancia mayor de la señalada, será considerado **NULO** y estará obligado a tirar otro, colocándose a la distancia fija que corresponda.
- 11 En los concursos a series o hándicap, si el tirador abate un blanco a distancia menor de la que le correspondiera, se considerará **NULO** y podrá tirar otro colocándose a la distancia que le corresponda.*
- 12 Si abierta la caja, el blanco no inicia vuelo y el tirador no lo rehusara, abriendo o levantando la escopeta de inmediato, se le lanzará una bola por el personal encargado del servicio y, si ésta lo rebasare claramente, el blanco será declarado NULO.
- 13 Si al disparar el primer tiro, se falla estando el blanco en el suelo, y una vez disparado el 2º tiro con el blanco en vuelo este es abatido dentro del recinto de tiro y cobrado por el personal encargado del servicio.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO A VUELO

Miembro de La Real Orden del Merito Deportivo
Miembro de la federación Internacional FEDECAT

TITULO III

CAPITULO I

Tiro a Dobletes

ART. 27 En el tiro a dobletes, tanto si funcionan las cinco cajas como solamente dos de ellas, las que se abran, que deberán hacerlo a la vez, estarán separadas entre si por otra.

Para que el doblete se cuente como BUENO, será necesario abatir los dos blancos en vuelo y que se cobren dentro del recinto de tiro.

ART. 28 Si los dos blancos se abatieran del mismo tiro el doblete será BUENO.

Si fallase el primer cartucho y el tirador no hubiera disparado el segundo, se tirará de nuevo el doblete.

Si el segundo tiro fallara, el resultado primero quedaría aceptado. En tal caso, se tirará un solo blanco disparando el primer tiro al suelo.

ART. 29 Si se abriera una sola jaula, aunque se abata o falle el blanco, éste se considerará NULO y el tirador repetirá el doblete



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO A VUELO

Miembro de La Real Orden del Merito Deportivo
Miembro de la federación Internacional FEDECAT

CAPITULO II

Dos o más blancos sin cargar caja

- ART. 30 En la modalidad de dos o más blancos sin cargar, el blanco posado en la valla, será considerado dentro del recinto a los efectos de su validación y dicha validación se obtendrá cuando el tirador, cumplidos los requisitos de listo y contestación afirmativa del operario que maneja el fono, pida su segundo blanco.

TITULO IV

CAPITULO I

Ordenación del hándicap

- ART. 31 El hándicap tiene como misión equilibrar las posibilidades de todos los tiradores en cada momento.
Todo tirador deberá conocer su hándicap personal antes de tomar parte en una tirada que conlleve su aplicación.
- ART. 32 Habrá un libro en el que se anotarán las tiradas de la Federación y el resultado económico obtenido por los tiradores en cada una de ellas. Dicho libro, que será público, y que estará contenido en un soporte informático, se considerará el registro oficial del hándicap y estará en poder de la Junta Directiva de la Federación.
- Art. 33 En cada concurso habrá una comisión del hándicap integrada por los miembros del Jurado de Competición.
- ART. 34 El Director Técnico será el encargado de asentar en el libro de hándicap las pérdidas o ganancias obtenidas por los tiradores.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO A VUELO

Miembro de La Real Orden del Merito Deportivo
Miembro de la federación Internacional FEDECAT

ART. 35 A los tiradores que no dispongan de Hándicap Nacional les será de aplicación el Hándicap Internacional. En el caso de que no posean ninguno de los dos, será la Comisión de Hándicap la que lo podrá determinar, basándose en la reconocida experiencia deportiva del tirador.

ART. 36 Obligatoriamente se hará constar en la pizarra, al lado del nombre de cada tirador y antes del comienzo de las pruebas de abono, las distancias que al mismo correspondan en el hándicap oficial. Igualmente se hará figurar la distancia de cada tirador en la lista que deberán tener los árbitros en su poder

CAPITULO II

Normas de funcionamiento del hándicap

ART. 44 Se retrasará o adelantará $\frac{1}{2}$ metro por cada 40€, € de ganancia o pérdida brutas, en relación a las aportaciones compensatorias satisfechas. En dicho importe no podrá incluirse el precio del blanco.

ART. 45 Se retrasará un máximo de 8 distancias en un mismo abono, cuando haya habido ganancias. Se adelantará un máximo de 4 distancias , cuando haya habido pérdidas.

ART. 46 No se podrá adelantar ninguna distancia hasta que el tirador no haya perdido el saldo a su favor.

ART. 47 Las modificaciones del hándicap serán registradas diariamente en el libro las pérdidas o ganancias correspondientes a los concursos que se disputen en **un abono**. Sin embargo, no causarán efectos hasta el abono federativo siguiente a aquel en que se hubiesen producido.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO A VUELO

Miembro de La Real Orden del Merito Deportivo
Miembro de la federación Internacional FEDECAT

ART. 48 No repercutirán en el libro de hándicap las cantidades ganadas en las tiradas fuera de abono ni en la Copa de España cuyo ganador y demás clasificados no retrocederán por las ganancias que obtengan. Sin embargo sí se anotarán a todos como pérdida el importe de las aportaciones compensatorias de esta última.

ART. 49 Con respecto a las categorías bonificadas en la aportación compensatoria (damas, veteranos, superveteranos y junior) se les tendrá en cuenta, como si pagaran la misma de forma completa.

ART.50 El día 31 de diciembre de cada año, desaparecen los saldos a favor o en contra del tirador, quedando cada cual a la distancia en que haya acabado el año.

Texto modificado según acuerdo de Comisión Delegada de 11 de Enero de 2021.

